

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de junio de dos mil once.-----

**VISTOS:** Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual impugnó la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, que ordenó la entrega de información de manera incompleta y diversa a la requerida, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **7492**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha veintitrés de marzo de dos mil once, el [REDACTED] [REDACTED] presentó solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la cual requirió lo siguiente:

“PE/ICY/DG/47/2009 DEL 28 DE ENERO DE 2009, PE/ICY/DG/51/2009 DEL 16 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/51/2009 DEL 16 DE FEBRERO DE 2009 (SIC), PE/ICY/DG/52/2009 DEL 5 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/62/2009 DEL 6 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/69/2009 DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/77/2009 DEL 16 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/86/2009 DEL 16 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/91/2009 SIN FECHA, PE/ICY/DG/97/2009 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009, PE/ICY/DG/117/2009 DEL 12 DE MARZO DE 2009, PE/ICY/DG/170/2009 DEL 08 DE ENERO 1900 SEGÚN RELACIÓN DEL CONTROL DE OFICIOS, PE/ICY/DG/174 SIN FECHA SEGÚN RELACIÓN DEL CONTROL DE OFICIOS, PE/ICY/DG/192/2009 DEL 25 DE ABRIL DE 2009, PE/ICY/DG/209/2009 DEL 13 DE MAYO DE 2009, PE/ICY/DG/217/2009 DEL 18 DE MAYO DE 2009, PE/ICY/DG/218/2009 DEL 18 DE MAYO DE 2009, PE/ICY/DG/220/2009 DEL 22 DE MAYO DE 2009, PE/ICY/DG/230/2009 DEL 27 DE MAYO DE 2009, PE/ICY/DG/256/2009 DEL 8 DE JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/259/2009 DEL 10 DE JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/261/2009 DEL 10 DE JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/270/2009 DEL 15 DE JUNIO DE 2009,

PE/ICY/DG/271/2009 DEL 15 DE JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/282/2009  
DEL 19 DE JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/284BIS/2009 DEL 22 DE  
JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/295/2009 DEL 30 DE JUNIO DE 2009,  
PE/ICY/DG/296/2009 DEL 30 DE JUNIO DE 2009, PE/ICY/DG/300/2009  
DEL 3 DE JULIO DE 2009, PE/ICY/DG/344BIS/2009 DEL 10 DE JULIO  
DE 2009, PE/ICY/DG/346/2009 DEL 17 DE JULIO DE 2009,  
PE/ICY/DG/347/2009 DEL 17 DE JULIO DE 2009, PE/ICY/DG/364/2009  
DEL 27 DE JULIO DE 2009, PE/ICY/DG/392/2009 DEL 18 DE AGOSTO  
DE 2009, PE/ICY/DG/364/2009 DEL 27 DE JULIO DE 2009 (SIC),  
PE/ICY/DG/402/2009 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009,  
PE/ICY/DG/364/2009 DEL 27 DE JULIO DE 2009 (SIC),  
PE/ICY/DG/409/2009 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/414/2009 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/432/2009 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/433/2009 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/434/2009 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/451/2009 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/501/2009 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/510/2009 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/520/2009 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/529/2009 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/532/2009 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/533/2009 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/539/2009 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/543/2009 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/550/2009 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/562/2009 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/567/2009 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/568/2009 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/587/2009 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/590/2009 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/593/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/594/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/595/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/596/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,

PE/ICY/DG/597/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/598/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/599/2009 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/626/2009 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009,  
PE/ICY/DG/634/2009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 (SIC) NOTA:  
TODOS ESTOS OFICIOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.”

**SEGUNDO.-** En fecha nueve de abril del presente año, la Jefa de Departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Licenciada en Derecho, Mirka Elí Sahuí Rivero, emitió resolución cuya parte sustancial versa en lo siguiente:

“...

**CONSIDERANDOS**

...

**SEGUNDO.-** QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE EL CIUDADANO DIRIGIÓ SU SOLICITUD DE ACCESO MEDIANTE OFICIO DE RESPUESTA MANIFIESTA: QUE DISPONE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE ESTA (SIC) CONFORMADA POR 234 FOJAS ÚTILES EN LA MODALIDAD DE COPIAS SIMPLES. “ASIMISMO NO OMITO MANIFESTARLE QUE EN CUANTO A LOS OFICIOS PE/ICY/DG/296 (SIC), PE/ICY/DG/392 (SIC), PE/ICY/DG/590 (SIC), , (SIC) DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA NO SE ENCONTRARON FÍSICAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LO QUE LO COMUNICO PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, NO OMITIENDO COMENTARLE QUE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ES QUIEN ASIGNA LOS NÚMEROS DE OFICIO CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN SIGNADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PERO QUE DICHOS OFICIOS SON ELABORADOS POR LAS DISTINTAS ÁREAS QUIENES EN OCASIONES, COMO ES ESTE CASO, NO REMITEN A ESTA OFICINA LA COPIA CORRESPONDIENTE AL MINUTARIO.  
EN CUANTO A LOS OFICIOS CON NÚMERO DE FOLIOS PE/ICY/62/09 (SIC), PE/ICY/DG/69/09, PE/ICY/DG/077/09, PE/ICY/DG/097/09,

PE/ICY/DG/217/09, PE/ICY/218/09 (SIC), PE/ICY/DG/230/08 (SIC),  
PE/ICY/DG/256/09, PE/ICY/DG/261/09, PE/ICY/DG/270/09,  
PE/ICY/409/09 (SIC), PE/ICY/DG/432/09, PE/ICY/DG/433/09,  
PE/ICY/DG/434/09, PE/ICY/DG/501/09, PE/ICY/520/09 (SIC),  
PE/ICY/DG/532/09, PE/ICY/DG/533/09,, (SIC) PE/ICY/DG/562/09 Y (SIC)  
PE/ICY/DG/593/09, PE/ICY/DG/594/09, PE/ICY/DG/595/08 (SIC),  
PE/ICY/DG/596/09, PE/ICY/DG/597/09, PE/ICY/DG/598/09,  
PE/ICY/DG/599/09 Y PE/ICY/DG/634/09, Y DESPUÉS DE REALIZAR  
UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, ME PERMITO COMUNICARLE QUE  
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL NO EXISTEN  
ANEXOS RELACIONADOS CON ESTOS OFICIOS, EN ALGUNOS  
CASOS SE TRATA DE OFICIOS QUE NO INCLUYERON ANEXOS Y  
EN OTROS CASOS AL SER ELABORADOS POR ÁREAS DISTINTA  
(SIC) A LA DIRECCIÓN GENERAL ÚNICAMENTE NOS FUE  
TURNADO EL OFICIO SIN CONTENER ANEXOS.”

...

**RESUELVE**

PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL [REDACTED]  
[REDACTED] (SIC), LA CONTESTACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA LA  
MISMA...

...

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
RELATIVA A: “COPIA DE LOS OFICIOS PE/ICY/DG/296 (SIC),  
PE/ICY/DG/392 (SIC), PE/ICY/DG/590 (SIC) Y LOS ANEXOS DE LOS  
SIGUIENTES OFICIOS: PE/ICY/62/09 (SIC), PE/ICY/DG/69/09,  
PE/ICY/DG/077/09, PE/ICY/DG/097/09, PE/ICY/DG/217/09, PE/ICY  
/218/09 (SIC), PE/ICY/DG/230/08 (SIC), PE/ICY/DG/256/09,  
PE/ICY/DG/261/09, PE/ICY/DG/270/09, PE/ICY/409/09 (SIC),  
PE/ICY/DG/432/09, PE/ICY/DG/433/09, PE/ICY/DG/434/09,  
PE/ICY/DG/501/09, PE/ICY/520/09 (SIC), PE/ICY/DG/532/09,  
PE/ICY/DG/533/09,, (SIC) PE/ICY/DG/562/09 Y (SIC) PE/ICY/DG/593/09,  
PE/ICY/DG/594/09, PE/ICY/DG/595/08 (SIC), PE/ICY/DG/596/09,  
PE/ICY/DG/597/09, PE/ICY/DG/598/09, PE/ICY/DG/599/09 Y

**PE/ICY/DG/634/09... DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN, NO EXISTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”**

**TERCERO.-** En fecha doce de abril del año en curso, el [REDACTED] [REDACTED] interpuso recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, aduciendo lo siguiente:

**“... ME PERMITO INTERPONER UN RECURSO DE INCONFORMIDAD, DEBIDO A QUE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD 7492, MEDIANTE OFICIO NÚMERO RSJDUNAIPÉ 155/11 SE ME NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

...

**EN CUANTO A LAS COPIAS DE LOS OFICIOS PE/ICY/DG/296, PE/ICY/DG/392, PE/ICY/DG/590 LES FALTO (SIC) ANOTAR QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO DEL 2009, YA QUE UN SERVIDOR SÓLICITE (SIC) LOS OFICIOS; (SIC) PE/ICY/DG/296/09, PE/ICY/DG/392/09, PE/ICY/DG/590/09 Y REFERENTE A LOS ANEXOS, ES OBLIGACIÓN DEL (LA) RECEPCIONISTA RECABAR LOS ANEXOS Y EN CASO DE NO CONTENERLOS, SOLICITAR LA COMPLEMENTACIÓN;...**

...”

**CUARTO.-** Por acuerdo de fecha quince de abril del año que transcurre, se acordó tener por presentado al [REDACTED] con sus escritos de fecha doce y trece del propio mes y año, mediante el primero de los cuales interpuso recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, que ordenó la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud marcada con el folio 7492 y con el segundo de los nombrados proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones que se deriven del procedimiento al rubro citado; asimismo, en virtud de haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información

Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y toda vez que no se encontró la actualización de ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el artículo 99 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se admitió el presente recurso.

**QUINTO.-** Mediante oficio INAIP/SE/ST/874/2011 en fecha veintiséis de abril de dos mil once y personalmente en misma fecha, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior. Asimismo, se corrió traslado a la Unidad de Acceso recurrida del escrito inicial, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo descrito en el antecedente que precede, rindiera Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, con el apercibimiento de que en el caso de no rendir el Informe respectivo, se tendría como cierto el acto que el recurrente reclamó.

**SEXTO.-** Mediante oficio RI/INF-JUS/037/11 en fecha tres de mayo de dos mil once, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, rindió Informe Justificado enviando las constancias respectivas, aceptando la existencia del acto reclamado, declarando sustancialmente lo siguiente:

**“PRIMERO.-... ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, TODA VEZ QUE NO FUE ENTREGADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA RELATIVA A LOS OFICIOS REFERIDOS POR EL RECURRENTE, PREVIA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, LA CUAL CORRESPONDE A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 7492, EN LA QUE REQUIRIÓ INFORMACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

...

**SEGUNDO.- MANIFIESTA EL [REDACTED] EN SU RECURSO: “...” ARGUMENTACIÓN QUE RESULTA ACERTADA EN CUANTO A LA FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REFERIDA, SIENDO EL CASO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN..., SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICULAR... QUE ESTA UNIDAD DE ACCESO NOTIFICÓ EL RECURSO QUE NOS OCUPA AL**

INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN, TODA VEZ QUE ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA CONOCER DEL CASO EN CONCRETO, LA CUAL MEDIANTE OFICIO DE RESPUESTA PRESENTADO EN ESTAS OFICINAS EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2011, MANIFIESTA: “EN CUANTO A LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PLANTEADO EN RELACIÓN A QUE EN EL OFICIO DE RESPUESTA NO SE HACE MENCIÓN AL AÑO QUE PERTENECEN LOS OFICIOS SIGUIENTES PE/ICY/DG/296, PE/ICY/DG/392, PE/ICY/DG/590, SE PRECISA QUE DICHS DOCUMENTOS CORRESPONDEN AL AÑO 2009 TAL Y COMO FUE SOLICITADO POR EL AHORA IMPETRANTE Y QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA SE OMITIÓ EXPRESAR ESTE DADO (SIC). QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO SI BIEN SE OMITIÓ ESPECIFICAR EL AÑO 2009, ES A TODA LUZ EVIDENTE QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SE REFERÍA A LOS OFICIOS REQUERIDOS POR EL SOLICITANTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, YA QUE EL RECURRENTE SOLO SOLICITÓ INFORMACIÓN RELATIVA A ESE AÑO...

...”

**SÉPTIMO.-** Por acuerdo de fecha cinco de mayo del presente año, se tuvo por presentada a la Licenciada en Derecho, Mirka Elí Sahuí Rivero, Jefa de Departamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con el oficio marcado con el número RI/INF-JUS/037/11, de fecha dos del propio mes y año, y constancias adjuntas, a través de los cuales rindió Informe Justificado aceptando la existencia del acto reclamado; asimismo, se hizo del conocimiento de las partes que podrían formular alegatos sobre los hechos que integran el presente Recurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

**OCTAVO.-** Mediante oficio INAIP/SE/ST/1085/2011 en fecha veinticinco de mayo de dos mil once y por estrados, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

**NOVENO.-** Por acuerdo de fecha seis de los corrientes, en virtud de que las partes no presentaron documento alguno por el cual rindieran sus alegatos, y toda vez que el

término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluido su derecho. De igual forma, se les dio vista que la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo referido.

**DÉCIMO.-** Mediante oficio INAIP/SE/ST/1221/2011 en fecha diecisiete de junio del año en curso y por estrados, se notificó a las partes el acuerdo descrito en el Antecedente que precede.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Secretario Ejecutivo es competente para resolver respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto contra las resoluciones que emitan las Unidades de Acceso a la Información respectivas, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; 17, 18, fracción XXIX, y 108 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo de conformidad al traslado que se le corrió con motivo del presente medio de

impugnación.

**QUINTO.** De la exégesis de la solicitud de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, se desprende que el [REDACTED] requirió a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, los siguientes contenidos de información:

1. *Copia del oficio PE/ICY/DG/47/2009 del 28 de enero de 2009 y anexos.*
2. *Copia del oficio PE/ICY/DG/51/2009 del 16 de febrero de 2009 y anexos.*
3. *Copia del oficio PE/ICY/DG/52/2009 del 5 de febrero de 2009 y anexos.*
4. *Copia del oficio PE/ICY/DG/62/2009 del 6 de febrero de 2009.*
- 4 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/62/2009 del 6 de febrero de 2009.*
5. *Copia del oficio PE/ICY/DG/69/2009 del 10 de febrero de 2009.*
- 5 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/69/2009 del 10 de febrero de 2009.*
6. *Copia del oficio PE/ICY/DG/77/2009 del 16 de febrero de 2009.*
- 6 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/77/2009 del 16 de febrero de 2009.*
7. *Copia del oficio PE/ICY/DG/86/2009 del 16 de febrero de 2009 y anexos.*
8. *Copia del oficio PE/ICY/DG/91/2009 sin fecha y anexos.*
9. *Copia del oficio PE/ICY/DG/97/2009 del 27 de febrero de 2009.*
- 9 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/97/2009 del 27 de febrero de 2009.*
10. *Copia del oficio PE/ICY/DG/117/2009 del 12 de marzo de 2009 y anexos.*
11. *Copia del oficio PE/ICY/DG/170/2009 del 08 de enero 1900 según relación del control de oficios y anexos.*
12. *Copia del oficio PE/ICY/DG/174 sin fecha según relación de oficios.*
- 12 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/174 sin fecha según relación de oficios.*
13. *Copia del oficio PE/ICY/DG/192/2009 del 25 de abril de 2009 y anexos.*
14. *Copia del oficio PE/ICY/DG/209/2009 del 13 de mayo de 2009 y anexos.*

- 15. *Copia del oficio PE/ICY/DG/217/2009 del 18 de mayo de 2009.*
- 15 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/217/2009 del 18 de mayo de 2009.*
- 16. *Copia del oficio PE/ICY/DG/218/2009 del 18 de mayo de 2009.*
- 16 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/218/2009 del 18 de mayo de 2009.*
- 17. *Copia del oficio PE/ICY/DG/220/2009 del 22 de mayo de 2009 y anexos.*
- 18. *Copia del oficio PE/ICY/DG/230/2009 del 27 de mayo de 2009.*
- 18 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/230/2009 del 27 de mayo de 2009.*
- 19. *Copia del oficio PE/ICY/DG/256/2009 del 8 de junio de 2009.*
- 19 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/256/2009 del 8 de junio de 2009.*
- 20. *Copia del oficio PE/ICY/DG/259/2009 del 10 de junio de 2009 y anexos.*
- 21. *Copia del oficio PE/ICY/DG/261/2009 del 10 de junio de 2009.*
- 21 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/261/2009 del 10 de junio de 2009.*
- 22. *Copia del oficio PE/ICY/DG/270/2009 del 15 de junio de 2009.*
- 22 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/270/2009 del 15 de junio de 2009.*
- 23. *Copia del oficio PE/ICY/DG/271/2009 del 15 de junio de 2009 y anexos.*
- 24. *Copia del oficio PE/ICY/DG/282/2009 del 19 de junio de 2009 y anexos.*
- 25. *Copia del oficio PE/ICY/DG/284BIS/2009 del 22 de junio de 2009 y anexos.*
- 26. *Copia del oficio PE/ICY/DG/295/2009 del 30 de junio de 2009 y anexos.*
- 27. *Copia del oficio PE/ICY/DG/296/2009 del 30 de junio de 2009 y anexos.*
- 28. *Copia del oficio PE/ICY/DG/300/2009 del 3 de julio de 2009.*
- 28 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/300/2009 del 3 de julio de 2009.*
- 29. *Copia del oficio PE/ICY/DG/344BIS/2009 del 10 de julio de 2009.*
- 29 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/344BIS/2009 del 10 de julio de 2009.*
- 30. *Copia del oficio PE/ICY/DG/346/2009 del 17 de julio de 2009 y anexos.*
- 31. *Copia del oficio PE/ICY/DG/347/2009 del 17 de julio de 2009 y anexos.*

- 32. Copia del oficio PE/ICY/DG/364/2009 del 27 de julio de 2009 y anexos.
- 33. Copia del oficio PE/ICY/DG/392/2009 del 18 de agosto de 2009 y anexos.
- 34. Copia del oficio PE/ICY/DG/402/2009 del 28 de agosto de 2009 y anexos.
- 35. Copia del oficio PE/ICY/DG/409/2009 del 7 de septiembre de 2009.
- 35 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/409/2009 del 7 de septiembre de 2009.
- 36. Copia del oficio PE/ICY/DG/414/2009 del 8 de septiembre de 2009 y anexos.
- 37. Copia del oficio PE/ICY/DG/432/2009 del 22 de septiembre de 2009.
- 37 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/432/2009 del 22 de septiembre de 2009.
- 38. Copia del oficio PE/ICY/DG/433/2009 del 8 de septiembre de 2009.
- 38 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/433/2009 del 8 de septiembre de 2009.
- 39. Copia del oficio PE/ICY/DG/434/2009 del 8 de septiembre de 2009.
- 39 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/434/2009 del 8 de septiembre de 2009.
- 40. Copia del oficio PE/ICY/DG/451/2009 del 22 de septiembre de 2009 y anexos.
- 41. Copia del oficio PE/ICY/DG/501/2009 del 28 de septiembre de 2009.
- 41 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/501/2009 del 28 de septiembre de 2009.
- 42. Copia del oficio PE/ICY/DG/510/2009 del 1 de octubre de 2009 y anexos.
- 43. Copia del oficio PE/ICY/DG/520/2009 del 5 de octubre de 2009.
- 43 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/520/2009 del 5 de octubre de 2009.
- 44. Copia del oficio PE/ICY/DG/529/2009 del 7 de octubre de 2009 y anexos.
- 45. Copia del oficio PE/ICY/DG/532/2009 del 8 de octubre de 2009.
- 45 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/532/2009 del 8 de octubre de 2009.
- 46. Copia del oficio PE/ICY/DG/533/2009 del 8 de octubre de 2009.
- 46 bis. Anexos del oficio PE/ICY/DG/533/2009 del 8 de octubre de 2009.
- 47. Copia del oficio PE/ICY/DG/539/2009 del 14 de octubre de 2009 y anexos.
- 48. Copia del oficio PE/ICY/DG/543/2009 del 19 de octubre de 2009 y anexos.
- 49. Copia del oficio PE/ICY/DG/550/2009 del 21 de octubre de 2009 y anexos.

- 50. *Copia del oficio PE/ICY/DG/562/2009 del 3 de noviembre de 2009.*
- 50 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/562/2009 del 3 de noviembre de 2009.*
- 51. *Copia del oficio PE/ICY/DG/567/2009 del 5 de noviembre de 2009 y anexos.*
- 52. *Copia del oficio PE/ICY/DG/568/2009 del 5 de noviembre de 2009 y anexos.*
- 53. *Copia del oficio PE/ICY/DG/587/2009 del 13 de noviembre de 2009 y anexos.*
- 54. *Copia del oficio PE/ICY/DG/590/2009 del 17 de noviembre de 2009 y anexos.*
- 55. *Copia del oficio PE/ICY/DG/593/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 55 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/593/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 56. *Copia del oficio PE/ICY/DG/594/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 56 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/594/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 57. *Copia del oficio PE/ICY/DG/595/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 57 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/595/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 58. *Copia del oficio PE/ICY/DG/596/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 58 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/596/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 59. *Copia del oficio PE/ICY/DG/597/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 59 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/597/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 60. *Copia del oficio PE/ICY/DG/598/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 60 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/598/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 61. *Copia del oficio PE/ICY/DG/599/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 61 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/599/2009 del 18 de noviembre de 2009.*
- 62. *Copia del oficio PE/ICY/DG/626/2009 del 11 de diciembre de 2009 y anexos.*
- 63. *Copia del oficio PE/ICY/DG/634/2009 del 16 de diciembre de 2009.*
- 63 bis. *Anexos del oficio PE/ICY/DG/634/2009 del 16 de diciembre de 2009.*

Por su parte, mediante resolución número RSJDPUNAIP: 155/11 de fecha nueve de abril de dos mil once, la Unidad de Acceso a la Información Pública del

Poder Ejecutivo puso a disposición del particular la información de los contenidos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63; declaró la inexistencia de los marcados con los números 4 bis, 5 bis, 6 bis, 9 bis, 15 bis, 16 bis, 18 bis, 19 bis, 21 bis, 22 bis, 27, 33, 35 bis, 37 bis, 38 bis, 39 bis, 41 bis, 43 bis, 45 bis, 46 bis, 50 bis, 54, 55 bis, 56 bis, 57 bis, 58 bis, 59 bis, 60 bis, 61 bis y 63 bis; finalmente, no se pronunció respecto del 8, 12 bis, 28 bis y 29 bis.

Inconforme, el particular interpuso el presente medio de impugnación contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo en la que entregó información de manera incompleta, resultando procedente en términos del artículo 45, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que en su parte conducente establece:

**“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, O BIEN CUANDO ÉSTA NO HAYA SIDO PROPORCIONADA DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES O DE MANERA CORRECTA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O A LA CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA.**

**ESTE RECURSO SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE EL INSTITUTO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O POR MEDIO DE LA UNIDAD DE ACCESO DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY.**

**EL RECURSO DE INCONFORMIDAD TAMBIÉN PODRÁ SER INTERPUESTO CUANDO:**

**I.- EL SUJETO OBLIGADO SE NIEGUE A EFECTUAR MODIFICACIONES O CORRECCIONES A LOS DATOS PERSONALES; Y**

**II.- EL SOLICITANTE CONSIDERE QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ENTREGADA ES INCOMPLETA O NO CORRESPONDA A LA  
REQUERIDA EN LA SOLICITUD.**

Asimismo, en fecha veintiséis de abril del año en curso, mediante oficio marcado con el número INAIP/SE/ST/874/2011, se corrió traslado a la Unidad de Acceso obligada, respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por el [REDACTED] para efectos de que rindiera el Informe Justificado correspondiente dentro del término de cinco días hábiles según dispone el artículo 48 de la Ley antes citada, siendo el caso que dentro del término legal concedido para tales fines, lo rindió aceptando la existencia del acto reclamado.

Ahora, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito inicial de fecha doce de abril de dos mil once, se observa que el impetrante únicamente se pronunció sobre la conducta desplegada por la recurrida respecto a los contenidos de información marcados con los números **4 bis, 5 bis, 6 bis, 9 bis, 15 bis, 16 bis, 18 bis, 19 bis, 21 bis, 22 bis, 27, 33, 35 bis, 37 bis, 38 bis, 39 bis, 41 bis, 43 bis, 45 bis, 46 bis, 50 bis, 54, 55 bis, 56 bis, 57 bis, 58 bis, 59 bis, 60 bis, 61 bis y 63 bis**; sin embargo, no se advierte que hubiere solicitado expresamente que su inconformidad fuera tramitada solamente respecto a esos contenidos, de ahí que pueda concluirse su deseo de impugnar de igual manera la conducta de la autoridad en lo que se refiere a los documentos solicitados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12 bis, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 28 bis, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63; en este sentido, de conformidad al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que establece que la suscrita de oficio debe subsanar las deficiencias de los recursos interpuestos y suplir la queja a favor del recurrente, por lo tanto, pese a que el [REDACTED] no señaló explícitamente su inconformidad con la conducta de la compelida en cuanto a los numerales previamente citados, aplicando la suplencia de la queja, en el presente asunto se avocará al estudio de los efectos del acto impugnado sobre la información descrita en los dígitos **1, 2, 3, 4, 4 bis, 5, 5 bis, 6, 6 bis, 7, 8, 9, 9 bis, 10, 11, 12, 12 bis, 13, 14, 15, 15 bis, 16, 16 bis, 17, 18, 18 bis, 19, 19 bis, 20, 21, 21 bis, 22, 22 bis, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 28 bis, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35 bis, 36, 37, 37**

bis, 38, 38 bis, 39, 39 bis, 40, 41, 41 bis, 42, 43, 43 bis, 44, 45, 45 bis, 46, 46 bis, 47, 48, 49, 50, 50 bis, 51, 52, 53, 54, 55, 55 bis, 56, 56 bis, 57, 57 bis, 58, 58 bis, 59, 59 bis, 60, 60 bis, 61, 61 bis, 62, 63 y 63 bis.

Planteada la litis, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable al caso concreto y, la conducta desplegada por la recurrida para dar respuesta a la solicitud planteada por el hoy recurrente.

**SEXTO.** Por cuestión de técnica jurídica, se procederá al análisis de la información inherente a los contenidos 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 35, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 que fuera puesta a disposición del recurrente mediante resolución de fecha nueve de abril de dos mil once, con el objeto de establecer si corresponde o no a la que es del interés del particular.

Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo notificó al ciudadano la citada determinación, a través de la cual ordenó entregarle la información que a su juicio corresponde a los contenidos mencionados en el párrafo que antecede, previo pago de los derechos correspondientes.

A continuación, para mayor claridad se enlistarán las documentales entregadas al inconforme:

- a) Copia simple del oficio número **PE/ICY/DG/0052/2009** de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de siete fojas útiles.
- b) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0062/2009** de fecha seis de febrero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.

- c) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/069/2009** de fecha diez de febrero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Alberto Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- d) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0077/09** de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Alberto Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- e) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0097/09** de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- f) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0217/09** de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- g) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/218/09** de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- h) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0230/2009** de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- i) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/259/2009** de fecha diez de junio de dos mil nueve, sin rúbrica, el cual ostenta sello de cancelado, y anexos, constantes en total de tres fojas útiles.
- j) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0270/09** de fecha quince de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Alberto Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- k) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/282/2009** de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de seis fojas útiles.
- l) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/295/09** de fecha treinta de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General de

Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de cuatro fojas útiles.

- m) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0300/09** de fecha tres de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de dos fojas útiles.
- n) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0344/09 bis** de fecha diez de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- o) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0409/09** de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- p) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/520/2009** de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- q) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/529/09** de fecha siete de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de cuarenta y ocho fojas útiles.
- r) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/532/2009** de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- s) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/533/2009** de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- t) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0539/2009** de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de siete fojas útiles.

- u) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0562/09** de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- v) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/567/2009** de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de tres fojas útiles.
- w) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/568/2009** de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de tres fojas útiles.
- x) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0587/2009** de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de siete fojas útiles.
- y) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/593/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- z) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/594/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- aa) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/595/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- bb) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/596/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- cc) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/597/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.

- dd) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/598/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- ee) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/599/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado, constante de una foja útil.
- ff) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0626/2009** de fecha once de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de siete fojas útiles.
- gg) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/634/09** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.

Del análisis efectuado a las constancias antes relacionadas, se advierte que **se refieren a los mismos oficios que requiriera en su solicitud el [REDACTED]** [REDACTED] (**PE/ICY/DG/0052/2009** de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, oficio **PE/ICY/DG/0062/2009** de fecha seis de febrero de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/069/2009** de fecha diez de febrero de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0077/09** de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0097/09** de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0217/09** de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/218/09** de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0230/2009** de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/259/2009** de fecha diez de junio de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0270/09** de fecha quince de junio de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/282/2009** de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/295/09** de fecha treinta de junio de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0300/09** de fecha tres de julio de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0344/09 bis** de fecha diez de julio de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0409/09** de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/520/2009** de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/529/09** de fecha siete de octubre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/532/2009** de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/533/2009** de fecha ocho de octubre de dos mil

nueve, **PE/ICY/DG/0539/2009** de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0562/09** de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/567/2009** de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/568/2009** de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0587/2009** de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/593/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/594/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/595/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/596/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/597/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/598/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/599/2009** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, **PE/ICY/DG/0626/2009** de fecha once de diciembre de dos mil nueve y **PE/ICY/DG/634/09** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve) **pues coinciden en la clave, el número y la fecha en que fueron emitidos**, asimismo, respecto de las constancias señaladas en los incisos **a, i, k, l, q, t, v, w, x, y ff**, tal y como se precisó en la descripción de constancias previamente relacionadas, la Autoridad entregó los anexos correspondientes; por lo tanto, se colige que los oficios entregados al ciudadano y sus respectivos anexos, mediante resolución de fecha nueve de abril de dos mil once, corresponden a la información de su interés.

**Consecuentemente, es procedente la conducta desplegada por la Autoridad, en lo que se refiere a los contenidos de información marcados con los números 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 29, 35, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.**

**SÉPTIMO.** La Ley que crea el Instituto de Cultura de Yucatán, la cual tuvo su origen a través del Decreto número 461 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, determina a dicho ente como un organismo público estatal, descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la preservación y promoción constante y permanente de los valores culturales, con la participación plural y democrática de los organismos e instituciones afines, así como de las comunidades que integran nuestro Estado.

Por su parte, el Reglamento General del Instituto de Cultura de Yucatán, prevé en los numerales transcritos a continuación, lo siguiente:

**“ARTICULO 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN, DEFINIENDO LAS FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY DE CREACIÓN, DECRETO NÚMERO 461, EXPEDIDO EN FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

**ARTÍCULO 9.- EL DIRECTOR GENERAL, LOS SUBDIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE ÁREA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS UNIDADES DEL INSTITUTO, EJERCERÁN SUS FACULTADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLÍTICAS DEL INSTITUTO.**

## **CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 21.- CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DEL MISMO, QUIEN POR RAZONES DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PODRÁ DELEGAR SUS FACULTADES EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, SIN PERDER POR ELLO LA POSIBILIDAD DEL EJERCICIO DIRECTO NI LA FACULTAD DE REVOCACIÓN.**

## **CAPÍTULO II DE LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 41.- DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACIÓN LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. ORGANIZAR Y CONTROLAR LA AUDIENCIA, CORRESPONDENCIA, AGENDA Y ARCHIVO DEL DIRECTOR GENERAL.**

**ARTÍCULO 42.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON TRES SUBDIRECCIONES GENERALES, LA DE OPERACIÓN, LA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. AL FRENTE DE CADA UNA HABRÁ UN SUBDIRECTOR GENERAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.**

**ARTÍCULO 43.- EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LOS SUBDIRECTORES GENERALES SERÁN AUXILIADOS, POR DIRECTORES DE ÁREAS, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS Y POR EL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.**

...”

De los numerales previamente relacionados, es posible concluir lo siguiente:

- Que el Instituto de Cultura de Yucatán es una de las Entidades que conforman la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Que al Director General le compete el trámite y resolución de los asuntos del Instituto, así como la representación del mismo.
- La **SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION** dependerá **directamente de la Dirección General**, y entre sus facultades y obligaciones está la de **organizar y controlar el archivo de la Dirección General**.
- Las Subdirecciones Generales son auxiliadas en el desempeño de sus funciones por Directores de Área, Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento y por demás personal que sea necesario.

Asimismo, la suscrita en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 18 fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual consiste en recabar mayores elementos para mejor resolver, consultó la página de transparencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo (UNAIPE), específicamente en el link: [http://www.transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2010/icy/ORGANIGRAMA\\_310510.pdf](http://www.transparencia.yucatan.gob.mx/datos/2010/icy/ORGANIGRAMA_310510.pdf) del cual advirtió la estructura orgánica del Instituto de Cultura de Yucatán desglosada

en su totalidad, apreciando qué Unidades Administrativas le componen, entre las que se ubican las citadas en el penúltimo de los puntos que preceden.

En mérito de lo expuesto, respecto de los contenidos 1, 10, 11, 13, 14, 17, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 48, 49 y 54, también consultó el expediente de inconformidad marcado con el número 79/2011 y su anexo 1.1 que derivaron del diverso expediente de incompetencia número 1/2011 que fue sustanciado por el Consejo General, mismos que se introducen en la especie como elementos de prueba por constituir hechos notorios de conformidad al criterio jurisprudencial cuyo rubro es **“NOVENA ÉPOCA, NO. REGISTRO: 172215, INSTANCIA: SEGUNDA SALA, JURISPRUDENCIA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, XXV, JUNIO DE 2007, MATERIA(S): COMÚN, TESIS: 2A./J. 103/2007, PÁGINA: 285 HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE.”**, siendo que en el primero (79/2011) obran **a)** el Informe rendido por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, constante de tres fojas útiles y **b)** el oficio marcado con el número PE/ICY/DG/038/2011, de fecha dos de febrero del presente año, signado por la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION DE LA DIRECCION GENERAL, constante de una foja útil; y en el anexo, **c)** la lista que contiene el control de los oficios turnados por la aludida Dirección durante el año dos mil nueve, constante de diecinueve fojas útiles, desprendiéndose de todos ellos que los números de los oficios: *PE/ICY/DG/47/2009 del 28 de enero de 2009, PE/ICY/DG/117/2009 del 12 de marzo de 2009, PE/ICY/DG/170/2009 del 08 de enero 1900, PE/ICY/DG/192/2009 del 25 de abril de 2009, PE/ICY/DG/209/2009 del 13 de mayo de 2009, PE/ICY/DG/220/2009 del 22 de mayo de 2009, PE/ICY/DG/256/2009 del 8 de junio de 2009, PE/ICY/DG/261/2009 del 10 de junio de 2009, PE/ICY/DG/284BIS/2009 del 22 de junio de 2009, PE/ICY/DG/296/2009 del 30 de junio de 2009, PE/ICY/DG/347/2009 del 17 de julio de 2009, PE/ICY/DG/364/2009 del 27 de julio de 2009, PE/ICY/DG/392/2009 del 18 de agosto de 2009, PE/ICY/DG/402/2009 del 28 de agosto de 2009, PE/ICY/DG/414/2009 del 8 de septiembre de 2009, PE/ICY/DG/432/2009 del 22 de septiembre de 2009, PE/ICY/DG/451/2009 del 22 de septiembre de 2009, PE/ICY/DG/501/2009 del 28 de*

septiembre de 2009, PE/ICY/DG/510/2009 del 1 de octubre de 2009, PE/ICY/DG/543/2009 del 19 de octubre de 2009, PE/ICY/DG/550/2009 del 21 de octubre de 2009 y PE/ICY/DG/590/2009 del 17 de noviembre de 2009, que solicitó el [REDACTED] **están insertos en la documental relacionada en el inciso c), es decir, en la lista relativa al control de oficios expedidos por la Dirección General en el año dos mil nueve**, y aunado a que en el oficio citado en el inciso b que antecede la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION DE LA DIRECCION GENERAL, en el ejercicio de sus atribuciones, contestó con la clave "PE/ICY/DG/\_/\_", ya que así se observa del margen superior derecho de dicha constancia, se colige que la clave en comento se encuentra asignada a la referida Dirección, y por ello se establece que en el presente asunto la Unidad Administrativa en cuestión es competente para pronunciarse sobre la entrega o no de los oficios y sus anexos solicitados; máxime que la Unidad de Acceso precisó en el Informe descrito en el inciso a que los números de oficio comprendidos en las constancias del anexo 1.1 foliadas del número 422 al 491, corresponden a la Dirección General.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el presente Considerando, la **SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION DE LA DIRECCION GENERAL**, resulta ser la **Unidad Administrativa competente** para conocer del asunto, pues es quien se encarga del archivo de la Dirección General, y por lo tanto, la documentación solicitada por el particular pudiera obrar en sus archivos.

De igual manera, respecto de los contenidos 4 bis, 5 bis, 6 bis, 9 bis, 12 bis, 15 bis, 16 bis, 18 bis, 19 bis, 21 bis, 22 bis, 28 bis, 29 bis, 35 bis, 37 bis, 38 bis, 39 bis, 41 bis, 43 bis, 45 bis, 46 bis, 50 bis, 55 bis, 56 bis, 57 bis, 58 bis, 59 bis, 60 bis, 61 bis y 63 bis, cabe precisar que el Diccionario de la Real Academia Española define la palabra "anexo" como *unido o agregado a otra persona o cosa*, coligiéndose que un anexo es parte de la persona o cosa a la cual se encuentra unido; por ende, los contenidos previamente mencionados, al ser anexos, forman parte integral de los oficios PE/ICY/DG/62/2009, PE/ICY/DG/69/2009, PE/ICY/DG/77/2009, PE/ICY/DG/97/2009, PE/ICY/DG/174, PE/ICY/DG/217/2009, PE/ICY/DG/218/2009, PE/ICY/DG/230/2009, PE/ICY/DG/256/2009, PE/ICY/DG/261/2009,

PE/ICY/DG/270/2009, PE/ICY/DG/300/2009, PE/ICY/DG/344BIS/2009,  
PE/ICY/DG/409/2009, PE/ICY/DG/432/2009, PE/ICY/DG/433/2009,  
PE/ICY/DG/434/2009, PE/ICY/DG/501/2009, PE/ICY/DG/520/2009,  
PE/ICY/DG/532/2009, PE/ICY/DG/533/2009, PE/ICY/DG/562/2009,  
PE/ICY/DG/593/2009, PE/ICY/DG/594/2009, PE/ICY/DG/595/2009,  
PE/ICY/DG/596/2009, PE/ICY/DG/597/2009, PE/ICY/DG/598/2009,

PE/ICY/DG/599/2009 y PE/ICY/DG/634/2009, y toda vez que estos fueron expedidos con clave "PE/ICY/DG/\_\_/\_\_", es inconcuso que la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION DE LA DIRECCION GENERAL del Instituto de Cultura de Yucatán, igual resulta competente para conocer de ellos.

**OCTAVO.** Ahora, en el presente Considerando, se abocará al estudio de la conducta desplegada por la Unidad de Acceso compelida, para dar contestación a los contenidos **4 bis, 5 bis, 6 bis, 9 bis, 15 bis, 16 bis, 18 bis, 19 bis, 21 bis, 22 bis, 27, 33, 35 bis, 37 bis, 38 bis, 39 bis, 41 bis, 43 bis, 45 bis, 46 bis, 50 bis, 54, 55 bis, 56 bis, 57 bis, 58 bis, 59 bis, 60 bis, 61 bis y 63 bis.**

En autos consta que mediante resolución marcada con el número RSJDPUNAIPPE: 155/11 de fecha nueve de abril de dos mil once, la recurrida con base en la respuesta de la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION DEL DIRECTOR GENERAL del Instituto de Cultura de Yucatán, declaró la inexistencia de los oficios PE/ICY/DG/296/2009 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, PE/ICY/DG/392/2009 de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, PE/ICY/DG/590/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, argumentando que: **"... después de una búsqueda exhaustiva no se encontraron físicamente en los archivos de la dirección general por lo que lo comunico para los efectos que correspondan, no omitiendo comentarle que la Oficina de la Dirección General es quien asigna los números de oficio correspondientes a la documentación signada por el Director General de este Instituto, pero que dichos oficios son elaborados por las distintas áreas quienes en ocasiones, como es este caso, no remiten a esta oficina la copia correspondiente al minutario..."**. Asimismo, declaró la inexistencia de los anexos correspondientes a los oficios: PE/ICY/DG/62/2009 de fecha seis de febrero de dos mil nueve, PE/ICY/DG/69/2008 de fecha diez de febrero de dos mil nueve, PE/ICY/DG/77/2008

de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, PE/ICY/DG/97/2008 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, PE/ICY/DG/217/2008 de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, PE/ICY/218/2008 de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, PE/ICY/DG/230/2008 de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, PE/ICY/DG/256/2008 de fecha ocho de junio de dos mil nueve, PE/ICY/DG/261/2008 de fecha diez de junio de dos mil nueve, PE/ICY/DG/270/2008 de fecha quince de junio de dos mil nueve, PE/ICY/409/2008 de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/432/2008 de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/433/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/434/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/501/2009 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/520/2009 de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/532/2009 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/533/2009 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/562/2009 de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/593/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/594/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/595/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/596/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/597/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/598/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, PE/ICY/DG/599/2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve y PE/ICY/DG/634/2009 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, pues adujo: ***“... después de realizar una búsqueda exhaustiva me permito comunicarle que en los archivos de la Dirección General no existen anexos relacionados con estos oficios, en algunos casos se trata de oficios que no incluyeron anexos y en otros casos al ser elaborados por áreas distinta (sic) a la Dirección General únicamente nos fue turnado el oficio sin contener anexos.”***

En este orden de ideas, se advierte que la recurrida confundió la figura de inexistencia con la de incompetencia, pues la Unidad Administrativa no declaró la inexistencia de la información en su contestación, sino la incompetencia de la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION para pronunciarse sobre la

información solicitada, ya que indicó que dicha información fue generada por distintas áreas a la Dirección General; lo anterior, omitiendo señalar cuáles fueron esas áreas.

Así, resulta improcedente la conducta de la Unidad de Acceso compelida en cuanto a los contenidos **4 bis, 5 bis, 6 bis, 9 bis, 15 bis, 16 bis, 18 bis, 19 bis, 21 bis, 22 bis, 27, 33, 35 bis, 37 bis, 38 bis, 39 bis, 41 bis, 43 bis, 45 bis, 46 bis, 50 bis, 54, 55 bis, 56 bis, 57 bis, 58 bis, 59 bis, 60 bis, 61 bis y 63 bis**, toda vez que causó incertidumbre al recurrente, pues ante la omisión de la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION de precisar qué áreas o direcciones están involucradas, debió: **a)** requerir de nueva cuenta a la citada Unidad Administrativa, para efectos de que precisara cuáles fueron las que efectuaron los oficios de los cuales forman parte los anexos en cuestión, y una vez hecho lo anterior, **b)** dirigirse a las áreas o direcciones señaladas con el objeto de que efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información que nos ocupa, o bien declararan motivadamente su inexistencia; situación que no aconteció en la especie, ya que en términos de lo externado con antelación, la recurrida se constriñó a declarar la inexistencia de la información.

**Similar criterio se ha sustentado en el expediente de inconformidad marcado con el número 09/2011, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.**

**NOVENO.** En el presente considerando se analizará la información que a través de la determinación de fecha nueve de abril de dos mil once, fue proporcionada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, **que no corresponde a la solicitada**, y de la cual se le condicionó a pagar al particular para obtener la que sí es de su interés.

De las constancias que obran en autos, se observa que la recurrida remitió las siguientes documentales:

- a)** Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/047/2009** de fecha veinte de enero de dos mil nueve, firmado por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, y anexo, constante de dos fojas útiles.

- b) Copia simple del oficio número **PE/ICY/DG/0051/2009** de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de trece fojas útiles.
- c) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0086/2009** de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de siete fojas útiles.
- d) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0117/2009** de fecha trece de marzo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de siete fojas útiles.
- e) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/170/2009** de fecha quince de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constante de tres fojas útiles.
- f) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/192/09** de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de ocho fojas útiles.
- g) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/209/2009** de fecha doce de mayo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de tres fojas útiles.
- h) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0220/2009** de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de siete fojas útiles.
- i) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/256/09** de fecha nueve de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- j) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0261/2009** de fecha once de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.

- k) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0284/09 bis** de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de dos fojas útiles.
- l) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/347/2009** de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de cuatro fojas útiles.
- m) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0364/2009** de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes siete fojas útiles.
- n) Copia simple del oficio **PE/ICY/DPC/402/09** de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de cinco fojas útiles.
- o) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/414/09** de fecha quince de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de dos fojas útiles.
- p) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/432/2009** de fecha primero de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- q) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/433/2009** de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- r) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/434/2009** de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.
- s) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0451/2009** de fecha veintidós de agosto de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de siete fojas útiles.
- t) Copia simple del oficio **PE/ICY/SGA/RH/0501/09** de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.

- u) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/510/2009** de fecha dos de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes de diez fojas útiles.
- v) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/0543/09** de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y un anexo, constantes de dos fojas útiles.
- w) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/550/2009** de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constante de cuatro fojas útiles.
- x) Copia simple del oficio **PE/ICY/SGDE/271/2009** de fecha quince de junio de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán y anexos, constantes en total de diez fojas útiles.
- y) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/346/2009** de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, sin rúbrica, que ostenta sello de cancelado y anexos, constantes en total de tres fojas útiles.
- z) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/174/2009** de fecha veinte de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de dos fojas útiles.

Del análisis efectuado a las constancias descritas previamente, se infiere que fueron remitidas por la Autoridad con la intención de satisfacer los contenidos **1, 2, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 21, 23, 25, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48 y 49**, respectivamente, toda vez que las relacionadas en los incisos *n*, *t* y *x* coinciden con la fecha y el número de algunos de los oficios que son del interés del particular, pero no así en la clave, asimismo, la descrita en el inciso *z*, coincide con la clave y el número, mas no en la fecha ni en la última cifra que integra al oficio, es decir, el particular solicitó un oficio que no hiciera referencia a la última cifra (PE/ICY/DG/174/\_\_) y sin fecha, mientras que la Autoridad entregó el oficio con terminación 2009 y que contiene fecha (veinte de abril de dos mil nueve), y las restantes, concuerdan con la clave y el número pero no en la fecha; es decir, los oficios aquí analizados coinciden con algunos de los que solicitara el particular en cuanto a la clave y el número, y otros más

con el número y la fecha, pero ninguno de ellos contienen en conjunto los cuatro datos en iguales circunstancias que los requeridos por el inconforme, esto es, la clave, el año, la fecha y el número.

Asimismo, no pasa inadvertido para la suscrita, que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, puso a disposición del particular diversa constancia a las previamente descritas, que no guarda relación con la información solicitada, pues no fue requerida por el particular en su solicitud de fecha veintitrés de marzo, para mayor claridad se describe a continuación la documentación entregada en demasía:

- a) Copia simple del oficio **PE/ICY/DG/097/2009** de fecha tres de marzo de dos mil nueve, suscrito por el C. Renán Guillermo González, Director General del Instituto de Cultura de Yucatán, constante de una foja útil.

Finalmente, se advierte que mediante resolución marcada con el número RSJDPUNAIP: 155/11 de fecha nueve de abril del presente año, la recurrida ordenó poner a disposición del [REDACTED] un total de doscientas treinta y cuatro fojas útiles, de las cuales después de efectuar el estudio pormenorizado a cada una de ellas se determinó que ciento quince fojas, mismas que fueron estudiadas en el apartado que nos ocupa, no corresponden a lo solicitado, **por lo que se considera que la acción perpetrada por la Unidad de Acceso recurrida para dar respuesta a la solicitud con folio 7492, le causó perjuicio al particular, pues para que éste obtuviera la información que sí es de su interés (ciento diecinueve fojas útiles, analizadas en el segmento SEXTO), la recurrida le condicionó a pagar por información que no solicitó.**

**DÉCIMO.** En el presente apartado se procederá a valorar la conducta desplegada por la Autoridad en cuanto a los contenidos **8, 12 bis, 28 bis y 29 bis**.

De las constancias que obran en autos, específicamente la respuesta emitida por la SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION DE LA DIRECCION GENERAL, que resultó ser la Unidad Administrativa competente para conocer de los oficios con clave PE/ICY/DG/\_\_\_/\_\_\_ y sus anexos, tal y como quedó establecido en el Considerando SEXTO de la presente determinación, se desprende que omitió

pronunciarse respecto de los contenidos **12 bis, 28 bis y 29 bis**, toda vez que del cuerpo de su respuesta no se observa que haya hecho mención alguna sobre la búsqueda exhaustiva y los resultados obtenidos de la misma respecto de dichos contenidos, por lo tanto, al haber puesto a disposición del particular la contestación de la Unidad Administrativa competente, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, **hizo suya esta omisión.**

En lo concerniente al marcado con el número **8**, cabe señalar que la Autoridad no declaró su inexistencia en la resolución que emitiera en fecha nueve de abril de dos mil once, aunado a que de las documentales que la propia Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo remitiera adjuntas a su Informe Justificado, con la finalidad de acreditar haber dado respuesta a la solicitud del ciudadano, no se desprende que entre ellas obre el oficio PE/ICY/DG/91/2009 (contenido 8), por lo tanto se advierte que no fue entregado al [REDACTED] y que la compelida omitió pronunciarse al respecto.

En virtud de todo lo expuesto en el presente apartado, se concluye que **no resulta procedente la conducta de la recurrida en cuanto a los contenidos 8, 12 bis, 28 bis y 29 bis, resultando que su resolución estuvo viciada de origen, causó incertidumbre y coartó el derecho de acceso a la información del particular, toda vez que no pudo conocer la suerte que corrió dicha información.**

**UNDÉCIMO.** Por todo lo expuesto, la suscrita considera procedente **modificar** la resolución de fecha nueve de abril de dos mil once, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, por lo que se le instruye para los siguientes efectos:

1. Con relación a los contenidos de información **4 bis, 5 bis, 6 bis, 9 bis, 15 bis, 16 bis, 18 bis, 19 bis, 21 bis, 22 bis, 27, 33, 35 bis, 37 bis, 38 bis, 39 bis, 41 bis, 43 bis, 45 bis, 46 bis, 50 bis, 54, 55 bis, 56 bis, 57 bis, 58 bis, 59 bis, 60 bis, 61 bis y 63 bis**, a) requiera de nueva cuenta a la **SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION**, con la finalidad de que *precise cuáles* fueron las áreas o direcciones del Instituto de Cultura de Yucatán que hubieran generado los contenidos previamente mencionados; una vez hecho lo anterior, **b) se dirija a**

las áreas o direcciones involucradas para que *efectúen una búsqueda exhaustiva* de la información y la entreguen, o bien declaren *motivadamente* la inexistencia de la misma.

2. **Requiera** a la **SECRETARIA PARTICULAR Y DE VINCULACION**, con el objeto de que realice nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a los contenidos **1, 2, 7, 8, 10, 11, 12 bis, 13, 14, 17, 19, 21, 25, 28 bis, 29 bis, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48 y 49** y la entregue, o en su caso declare motivadamente su inexistencia.
  
3. **Modifique** la resolución de fecha nueve de abril de dos mil once, a fin de que ordene la entrega de la información que le hubieren remitido las Unidades Administrativas que a acorde a las instrucciones descritas en los incisos anteriores fueron requeridas, o en su defecto declare formalmente la inexistencia de los oficios y anexos antes aludidos conforme al procedimiento previsto en la Ley de la Materia; asimismo, se pronuncie respecto de los contenidos **8, 12 bis, 28 bis y 29 bis**, atendiendo a la respuesta de la Unidad Administrativa competente; lo anterior, debiendo señalar que el número de fojas y documentación que inicialmente puso a disposición del impetrante no pertenece a la información requerida, y una vez hecho lo anterior, precise el ordinal de fojas que constituyen la información solicitada.
  
4. **Notifique** al [REDACTED] su determinación.
  
5. **Remita** a la Secretaria Ejecutiva las constancias que acrediten todas y cada una de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 48 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 108 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado

de Yucatán, se **modifica** la resolución de fecha nueve de abril de dos mil once, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en términos de los Considerandos **SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO** y **UNDÉCIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 120 y 121 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de la presente resolución en un término no mayor de **CINCO** días hábiles contados a partir de que cause estado la misma, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto, quien dará inicio al Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Inconformidad y de Revisión, previsto en la Sección Primera del Capítulo Sexto del Título Cuarto del Reglamento antes citado, por lo que deberá informar su cumplimiento a esta Secretaría Ejecutiva anexando las constancias correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las partes la presente resolución como legalmente corresponda.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo resolvió y firma, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, el día veinticuatro de junio de dos mil once. -----

-----  
H.M. JMZA/MABV

